

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-0227

Incumplidas las exigencias del artículo 286 del Código General del Proceso, niéguese las peticiones precedentes porque la providencia del pasado 18 de febrero, atiende sobre tales aspectos los términos reportados desde la demanda |

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>62</u> hoy <u>24-7-2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p></p> <p>Víctor romero c</p>

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcdf3a9e4598412d4016511840835e76756f775c097fa8143fa1a7a90eca87d**
Documento generado en 23/07/2020 07:53:08 p.m.